
**REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES**

**CAPÍTULO I
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL**

Artículo 1º. - Los estudios en la Facultad de Ciencias Contables conducen a la obtención de:

- a. El grado académico de Bachiller en Contabilidad; y,
- b. El título profesional de Contador Público.

Artículo 2º. - Requisitos para obtener el Grado Académico de Bachiller en Contabilidad

Para obtener el grado académico de Bachiller en Contabilidad se requiere:

- a. Haber cumplido con los requisitos de las asignaturas y créditos correspondientes al plan de estudios respectivo;
- b. Acreditar el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para la Acreditación de Idiomas ante las unidades académicas; y,
- c. Haber cumplido con los requisitos administrativos establecidos por la Universidad.

Artículo 3º. - Requisitos para obtener el Título Profesional

Para obtener el título profesional de Contador Público se requiere:

- a. Haber obtenido el grado académico de Bachiller en Contabilidad;
- b. Haber cumplido con los requisitos administrativos establecidos por la Universidad.
- c. Presentar, sustentar y aprobar ante un Jurado una de las dos modalidades de obtención de Título Profesional de acuerdo a lo señalado en el artículo siguiente.

Artículo 4º. - Sobre las modalidades para obtener el Título Profesional

Para obtener el título profesional se podrá optar por cualquiera de las siguientes modalidades:

- a. Una Tesis de acuerdo con el plan de estudios de la especialidad.
- b. Un Trabajo de suficiencia profesional de acuerdo con los requisitos de la especialidad.

Artículo 5º. - La Secretaría Académica de la Facultad verificará si el estudiante o bachiller, según corresponda, ha cumplido con los requisitos académicos y administrativos señalados en los artículos precedentes.

Una vez cumplidos los requisitos académicos y administrativos señalados, la Universidad otorgará el grado académico de Bachiller en Contabilidad o el título profesional de Contador Público, según corresponda.

CAPÍTULO II
DE LOS CURSOS SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN 1 Y SEMINARIO DE
INVESTIGACIÓN 2

Artículo 6º. - Seminario de investigación 1

- a. El estudiante matriculado en el curso Seminario de Investigación 1, elaborará el trabajo de investigación durante el semestre académico y culminará en un Plan de Tesis.
- b. El Plan de Tesis consiste en el diseño de un proyecto de investigación en el cual se plasmarán las interrogantes y reflexiones de conocimientos desarrollados en las ciencias contables expresados mediante una estructura lógica, pudiendo ser elaborado por un máximo de dos (2) estudiantes.
- c. Una vez aprobado el trabajo de investigación desarrollado en el curso de Seminario de investigación 1, el estudiante estará apto para matricularse en el curso Seminario de investigación 2.

Artículo 7º. - Seminario de investigación 2

- a. El estudiante que aprobó su Plan de Tesis en el curso Seminario de investigación 1 y se matricula en el curso Seminario de investigación 2, registrará el tema, sin posibilidad de cambio, al inicio del semestre académico en que se encuentra matriculado. De presentarse una excepción, tendrá que ser evaluada la justificación con el debido fundamento.
- b. La Tesis es un trabajo de investigación que busca medir competencias profesionales en torno a la especialidad de Contabilidad en el que se identifica un problema de conocimiento o de exigencia para la vida profesional. Aborda dicho problema con argumentación lógica, sustento razonable y aplicando una metodología propia de la disciplina. Los resultados obtenidos se presentan en un documento, de forma sistemática, lógica y objetiva.
- c. Una vez aprobado el trabajo de investigación desarrollado en el curso de Seminario de investigación 2, el estudiante estará apto para continuar con el proceso de titulación profesional regular, previa obtención del grado de bachiller.

CAPÍTULO III
OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL EN LA MODALIDAD DE TESIS

Artículo 8º.- Del procedimiento previo a la presentación y sustentación de una Tesis

- a. Luego de que el candidato registre su Tesis concluida en el campus virtual, a través del sistema automatizado, la Facultad designará un docente revisor quien será responsable de evaluar la Tesis el cual emitirá opinión en un plazo de quince (15) días calendarios.
- b. En caso el docente revisor emita un informe con opinión favorable, la Tesis quedará expedita para que el candidato inicie los trámites administrativos correspondientes y solicite una fecha de sustentación.
- c. El candidato deberá cumplir con los demás requisitos, plazos y procedimientos académico-administrativos que establezca la Facultad a través de la emisión de normas complementarias internas que serán puestas en conocimiento previo del candidato.
- d. En caso el docente revisor emita un informe con opinión desfavorable, el candidato tendrá un plazo de veinte (20) días calendarios para levantar las observaciones y someterlo a nueva evaluación.
- e. La Tesis con las correcciones efectuadas, será enviada al docente revisor quien tendrá un plazo de quince (15) días calendarios para la evaluación correspondiente.

- f. Si el segundo informe del docente revisor de la Tesis corregida es favorable, esta quedará expedita para que el candidato proceda con los trámites administrativos y solicite la fecha de sustentación.
- g. En caso sea desfavorable la opinión del docente revisor, la Tesis será desaprobada dando lugar al cierre del proceso de titulación en curso. El candidato tiene la opción de iniciar un nuevo proceso de titulación.

Artículo 9º. – De la conformación y designación de jurados

- a. El Decano designará a los miembros del jurado.
- b. El jurado estará conformado por tres (3) miembros y será presidido por el Decano o el docente que designe para reemplazarlo, además del asesor y del docente revisor. En el caso del docente revisor, podrán ser considerados como jurados, los profesionales que no formen parte de la Universidad, siempre que ejerzan la docencia en otra institución universitaria, cuenten con experiencia profesional en el campo de la Contabilidad o afines y posean el grado académico de Magíster.
- c. En caso hubiera existido un informe desfavorable, el Jurado deberá estar conformado por cuatro (4) miembros completándose necesariamente con el docente que hubiese informado desfavorablemente sobre la Tesis.

Artículo 10º. – De la sustentación

- a. Una vez que se hayan confirmado los requisitos académico-administrativos, la Secretaría Académica coordinará la programación de la sustentación de acuerdo con el calendario académico.
- b. En el día y hora señalados para la sustentación, en acto público, se reunirán los miembros del jurado designados, el candidato y el público asistente para la presentación y sustentación de la Tesis.

Se deberá contar necesariamente con la presencia de la totalidad de los integrantes del jurado para poder dar inicio al acto de sustentación hasta su finalización.

Artículo 11º. – Inicio y duración de la sustentación

Se inicia el acto cuando el Presidente del Jurado invita al candidato a sustentar, para lo cual el candidato dispondrá de un máximo de treinta (30) minutos. Luego, se procederá a las preguntas de cada jurado, en el orden establecido previamente.

Artículo 12º. – Término de la sustentación, de la votación, de las calificaciones y del acta

- a. Concluida la sustentación, el Presidente del Jurado suspenderá el acto público e invitará a los miembros del jurado a pasar a sesión reservada para la deliberación y votación correspondiente.
- b. Para la aprobación de la Tesis se requiere de mayoría simple, lo que se hará constar en el acta correspondiente. No se admiten abstenciones o votos en blanco en la votación.
- c. La tesis destinada a optar la licenciatura deberá ser calificada únicamente de la forma siguiente:
 - 1) Aprobado
 - 2) Desaprobado

Cuando la aprobación hubiera sido acordada por unanimidad, la tesis podrá recibir, adicionalmente, una de las menciones siguientes:

- a) Bien
- b) Muy Bien
- c) Sobresaliente

Para este efecto, el Jurado procederá a una segunda votación. Se requiere mayoría simple para los calificativos mencionados en los incisos a) y b) y unanimidad para el mencionado en el inciso c).

- d. Los miembros del Jurado suscribirán un (1) acta de sustentación, en señal de conformidad, en la que debe constar la calificación acordada.
- e. En el mismo acto y con la presencia del candidato y el público, el Presidente del Jurado dará lectura al acta, luego de lo cual será entregada a la Secretaría Académica de la Facultad.

Artículo 13º. – De los plazos y condiciones para una nueva sustentación

- a. En caso el jurado desaprobe la sustentación de la Tesis, anotará en el acta el resultado, procediendo a suscribirla e invitando al candidato a la sala de sustentación para brindarle la retroalimentación correspondiente.
- b. El candidato que desaprobe la sustentación, tendrá un plazo de sesenta (60) días calendarios, contados a partir de la primera fecha de sustentación, para solicitar la programación de una nueva fecha. Vencido el plazo, se pierde la oportunidad de la sustentación.
- c. En caso se produzca la desaprobación de la Tesis en una segunda sustentación, el candidato podrá iniciar un nuevo proceso de titulación con otro proyecto de investigación.

CAPÍTULO IV OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Artículo 14º. - Definición

El Trabajo de suficiencia profesional implica organizar de manera sistemática la experiencia laboral o un caso representativo dentro de ella utilizando los conceptos y, si es pertinente, las metodologías propias de la disciplina. Este trabajo pretende demostrar la capacidad teórica y práctica, así como la reflexión crítica sobre las competencias profesionales obtenidas en la formación y en especial en el mundo laboral. Es aplicada para quienes demuestren un periodo razonable de experiencia laboral.

Para tal propósito, el informe debe dar cuenta de la experiencia profesional, sustentado públicamente ante un jurado evaluador que estará compuesto por tres docentes, en el que se formularán preguntas vinculadas al informe.

Artículo 15º. – Requisitos generales para la modalidad

El candidato para acceder a esta modalidad de titulación, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Contar con el grado académico de Bachiller en Contabilidad
- b. Tener dos (2) o más años de egreso de la carrera.

- c. Tener dos (2) o más años de experiencia profesional acreditada en su disciplina.
- d. Adjuntar la carta de autorización de la entidad/empresa que certifica la participación del candidato en el proyecto, así como, el uso de la información en el desarrollo del trabajo y su publicación.
- e. El Trabajo de suficiencia profesional considerará una estructura académica, en el cual se muestre los resultados de la experiencia profesional desarrollada.
- f. Haber cumplido con los requisitos administrativos establecidos por la Universidad.

Artículo 16°. – Del procedimiento para la revisión del Plan del Trabajo de suficiencia profesional

- a. El candidato que reúna los requisitos de esta modalidad de titulación, presentará una solicitud de inscripción en el campus virtual con su plan del Trabajo de suficiencia profesional, a fin de obtener la autorización para su desarrollo.
- b. El Plan de Trabajo de suficiencia profesional que presente el candidato pasará por la revisión de un docente designado por la Facultad, quien emitirá un informe de opinión.
- c. Recibido el informe del docente revisor, el proyecto será inscrito en el “Registro de Planes de Trabajo de suficiencia profesional aprobado” y se designará al docente asesor.
- d. En caso el docente revisor, emita una opinión con recomendaciones, el proyecto se remitirá al candidato para atender las pautas recibidas y tendrá veinte (20) días calendarios para presentar la versión reformulada del proyecto.
- e. El plan del trabajo corregido, será enviado al docente revisor para emitir opinión y tendrá veinte (20) días calendarios. De ser favorable, el plan del trabajo será aprobado e inscrito en el “Registro de Planes de Trabajo de suficiencia profesional aprobado” y se designará al docente asesor.
- f. En caso el docente revisor, emita una opinión desfavorable, la Dirección de Estudios revisará con el candidato el plan observado a fin de evaluar la situación y procurar la formulación apropiada del plan de trabajo. En caso no se supere la situación, el plan de Trabajo de suficiencia profesional será declarado inadmisibles y el candidato deberá iniciar otro proceso de titulación.

Artículo 17°. – Del desarrollo del Trabajo de suficiencia profesional

- a. Para el desarrollo del Trabajo de suficiencia profesional, el candidato tendrá un plazo de hasta cuatro (4) meses para la preparación y presentación del documento concluido.
- b. En caso el candidato no haya concluido con el desarrollo del trabajo al finalizar el plazo, presentará una solicitud de ampliación acompañado del informe del docente asesor. La extensión no podrá ser mayor a dos (2) meses y por única vez.

Artículo 18°. – Del procedimiento previo a la presentación y sustentación del Trabajo de suficiencia profesional

- a. El Trabajo de suficiencia profesional terminado con el informe del docente asesor será presentado a la Facultad para su revisión, para lo cual el Decano designará a un docente revisor quien emitirá un informe con opinión.
- b. En caso el docente revisor emita un informe con opinión favorable, el Trabajo de suficiencia profesional quedará expedito para que el candidato inicie los trámites administrativos correspondientes y solicite una fecha de sustentación.
El candidato deberá verificar el cumplimiento de los demás requisitos, plazos y procedimientos académico-administrativos establecidos en la Directiva correspondiente.

- c. En caso, la opinión sea desfavorable, el candidato tendrá el plazo de veinte (20) días calendarios para levantar las observaciones y someterlo a una nueva evaluación. El docente revisor emitirá un informe con opinión.
- d. De ser favorable la opinión, el Trabajo de suficiencia profesional quedará listo para su presentación y sustentación.
- e. En caso la opinión sea desfavorable por segunda vez, el Trabajo de suficiencia profesional será declarado inadmisibles y devuelto al candidato, quien tendrá la opción de iniciar un nuevo proceso de titulación.
- f. Aprobado el Trabajo de suficiencia profesional, el candidato solicitará fecha para la presentación y sustentación. La Secretaría Académica de la Facultad verificará el cumplimiento de los requisitos y trámites académicos correspondientes.

Artículo 19º. – De la conformación y designación de jurados

- a. El Decano designará a los miembros del jurado.
- b. El jurado estará conformado por tres (3) miembros y será presidido por el Decano o el docente que designe para reemplazarlo, además del asesor y del docente revisor. En el caso del docente revisor, podrán ser considerados como jurados, los profesionales que no formen parte de la Universidad, siempre que ejerzan la docencia en otra institución universitaria, cuenten con experiencia profesional en el campo de la Contabilidad o afines y posean el grado académico de Magíster.
- c. En caso hubiera existido un informe desfavorable, el Jurado deberá estar conformado por cuatro (4) miembros completándose necesariamente con el docente que hubiese informado desfavorablemente sobre el Trabajo de suficiencia profesional.

Artículo 20º. – De la sustentación

- a. Una vez que se hayan confirmado los requisitos académico-administrativos, la Secretaría Académica coordinará la programación de la sustentación de acuerdo con el calendario académico.
- b. En el día y hora señalados para la sustentación, en acto público, se reunirán los miembros del jurado designados, el candidato y el público asistente para la presentación y sustentación del Trabajo de suficiencia profesional.
El Jurado no podrá funcionar sin la presencia de la totalidad de sus miembros durante todo el acto.

Artículo 21º. – Inicio y duración de la sustentación

Se inicia el acto cuando el Presidente del Jurado invita al candidato a sustentar, para lo cual el candidato dispondrá de un máximo de treinta (30) minutos. Luego, se procederá a las preguntas de cada jurado, en el orden establecido previamente.

Artículo 22º. – Término de la sustentación, de la votación, de las calificaciones y del acta

- a. Concluida la sustentación, el Presidente del Jurado suspenderá el acto público e invitará a los miembros del jurado a pasar a sesión reservada para la deliberación y votación correspondiente.
- b. Para la aprobación del Trabajo de suficiencia profesional se requiere de mayoría simple, lo que se hará constar en el acta correspondiente. No se admiten abstenciones o votos en blanco en la votación.
- c. El trabajo de suficiencia profesional destinado a optar la licenciatura deberá ser calificado únicamente de la forma siguiente:

- 1) Aprobado
- 2) Desaprobado

Cuando la aprobación hubiera sido acordada por unanimidad, el trabajo de suficiencia profesional podrá recibir, adicionalmente, una de las menciones siguientes:

- a) Bien
- b) Muy Bien
- c) Sobresaliente

Para este efecto, el Jurado procederá a una segunda votación. Se requiere mayoría simple para los calificativos mencionados en los incisos a) y b) y unanimidad para el mencionado en el inciso c).

- d. Los miembros del Jurado suscribirán un (1) acta de sustentación, en señal de conformidad, en la que debe constar la calificación acordada.
- e. En el mismo acto y con la presencia del candidato y el público, el Presidente del Jurado dará lectura al acta, luego de lo cual será entregada a la Secretaría Académica de la Facultad.

Artículo 23º. – De los plazos y condiciones para una nueva sustentación

- a. En caso el jurado desapruere la sustentación del Trabajo de suficiencia profesional, anotará en el acta el resultado procediendo a suscribirla e invita al candidato a la sala de sustentación para brindarle la retroalimentación correspondiente.
- b. El candidato que desapruere la sustentación, tendrá un plazo de sesenta (60) días calendarios, contados a partir de la primera fecha de sustentación, para solicitar la programación de una nueva fecha. Vencido el plazo, se pierde la oportunidad de la sustentación.
- c. En caso se produzca la desaprobación del Trabajo de suficiencia profesional en una segunda sustentación, el candidato podrá iniciar un nuevo proceso de titulación con otro proyecto de investigación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Los estudiantes que se incorporen a la Facultad mediante los mecanismos establecidos en el Reglamento de Incorporación a la Universidad por Traslado Externo, deben matricularse en la Facultad durante dos semestres consecutivos y aprobar en ella no menos de dieciocho (18) créditos antes de optar el grado académico de bachiller en Contabilidad y el título profesional de Contador Público.

SEGUNDA.- Por disposición del Consejo Universitario, la Facultad de Ciencias Contables otorga el grado académico de Bachiller en Administración y el título profesional de Licenciado en Administración a los egresados de la especialidad de Administración, siendo de aplicación los artículos 2.º al 23.º, respectivamente, del presente reglamento.

TERCERA.- La aplicación del Reglamento se regirá de acuerdo a lo siguiente:

- a. A los estudiantes que ingresaron a la Facultad a partir del semestre 2021-2, se les aplicará el presente Reglamento.
- b. A los estudiantes que ingresaron en el 2021-1 o antes se les aplicará el régimen anterior de titulación, el cual se encontraba vigente hasta antes de la presente modificatoria.

CUARTA.- Los supuestos no previstos en el presente reglamento serán resueltos de acuerdo con los procedimientos excepcionales aprobados por la Facultad.

DISPOSICIÓN FINAL

Deróguese el Título VII, Capítulo I y II, y SUB CAPÍTULOS I, II, III, IV y V del Reglamento de la Facultad de Ciencias Contables aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N.º 043/2015 del 18 de marzo del 2015.

Aprobado por Resolución de Consejo Universitario N.º 116/2024 del 9 de octubre del 2024 y promulgado por Resolución Rectoral N.º 1182/2024 del 14 de octubre de 2024.

1) Modificado por Resolución de Consejo Universitario N.º 70/2025 del 13 de agosto del 2025 y promulgado por Resolución Rectoral N.º 923/2025 del 19 de agosto de 2025.